Expediente: **65/22**
Carátula: **DIAZ MARIA ROMINA C/ CATIVA RAMON ROQUE Y ROBIN PABLO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **30/05/2025 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27259913794 - DIAZ, MARIA ROMINA-ACTOR
90000000000 - ROBIN, PABLO HERNAN-DEMANDADO
20243490570 - CATIVA, RAMON ROQUE-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 65/22

H20912596408

JUICIO: DIAZ MARIA ROMINA c/ CATIVA RAMON ROQUE Y ROBIN PABLO s/ DESPIDO. EXPTE. 65/22

CONCEPCIÓN: Fecha y Nro. de Sentencia dispuestos al pie de la presente.-

AUTOS Y VISTOS

Los presentes autos caratulados: “DIAZ MARÍA ROMINA VS. CATIVA RAMON ROQUE Y ROBIN PABLO S/DESPIDO” que está a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO

1- Que en fecha 07/05/2025 el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio, solicita regulación de honorarios por su actuación en esta instancia, en el recurso de aclaratoria resuelto en fecha 29/4/25.

Mediante sentencia N° 17 de fecha 26/02/2025 esta Sala resolvió el recurso de apelación deducido en contra de la sentencia definitiva dictada en primera instancia regulándose en la misma los honorarios al letrado Martín Tadeo Tello. Así, se reguló A su favor, el 25 % de los honorarios fijados en primera instancia, lo que resultó en la suma de $110.107,98 (pesos ciento diez mil ciento siete con noventa y ocho centavos) restando regular los honorarios por su actuación posterior a la misma.

Analizando la petición efectuada por el letrado, se constata que el solicitante tuvo actuación profesional -en representación del demandado- deduciendo un recurso de aclaratoria en contra de la sentencia definitiva N° 17 de fecha 26/2/25 (conforme art. 120 CPL), y que fuera decidido por este Tribunal mediante resolución N° 56 de fecha 29/04/2025. En consecuencia de ello, corresponde hacer lugar a lo peticionado y regular los honorarios por la labor desarrollada en el referido recurso de aclaratoria.

Para ello se tomará como base los honorarios regulados a dicho profesional -por esta Sala- en la sentencia de fecha 26/02/2025, debidamente actualizada la misma, a la fecha del presente decisorio conforme Tasa Activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días.

-Base (honorarios regulados al letrado Tello en la sentencia de fecha 26/02/2025) $110.107,98

Porcentaje de actualización 5,95 %

-Base actualizada al 30/04/2025 **$ 116.663,31**

2- Obtenida la base de referencia, teniendo en cuenta la labor desplegada por el letrado peticionante en el recurso de aclaratoria, se aplica el art. 59 de la ley 5.480, fijándose el honorario en el 20% de la base considerada, lo que arroja la suma de $ 23.332,66 (pesos veintitrés mil trescientos treinta y dos con sesenta y seis centavos).

Por ello, este Tribunal

R E S U E L V E:

I) REGULAR HONORARIOS al letrado Martin Tadeo Tello por su actuación profesional en el recurso de aclaratoria, resuelto en esta instancia mediante sentencia N° 56 de fecha 29/04/2025, en la suma de $ 23.332,66 (pesos veintitrés mil trescientos treinta y dos con sesenta y seis centavos), conforme se considera.

HÁGASE SABER.

MALVINA MARIA SEGUI PEDRO PATRICIO STORDEUR

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

Certificado digital:
CN=SEGUI Malvina Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27126757099

Certificado digital:
CN=STORDEUR Pedro Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235184061

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.